



Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de instaurado por FINAGRO, contra JORGE ADALBERTO SOLANO SOLANO y FEDERICO ANTONIO SOLANO SOLANO, Radicación: 44 279 40 89 001 2016 00061 00

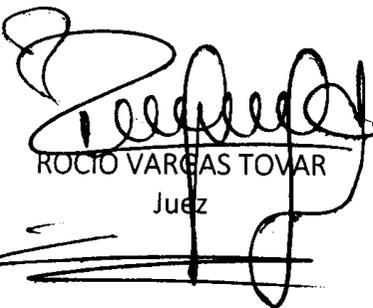
Una vez revisado el expediente del presente proceso, se tiene que el auto que emitió no acceder al reconocimiento de personería jurídica del doctor JOSE ARAGON CHARRY y desde entonces no ha habido actuación procesal por lo que se requerirá a la parte demandante para siga con el impulso procesal y continuar el trámite del proceso

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandante para que proceda a continuar con el impulso procesal requerido dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOWAR
Juez